

Nueve de junio de dos mil veintitrés

AUTOINTERLOCUTORIO NRO. 1405
RADICADO N° 2015-00836-00

1) Se incorpora al expediente el memorial visible en el anexo 0032 aportado por el apoderado de la interviniente excluyente Sandra Mosquera Palacio, en señal de cumplimiento al requerimiento exigido por el despacho en auto que antecede.

Sin embargo, revisada la notificación por mensajes de datos realizada por la parte en mención con destino al auxiliar de la Justicia CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO, considera este despacho no se ajusta a los parámetros exigidos en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en lo que se refiere con el acuse de recibido o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal como se anota en la norma en cita:

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”
(Subrayas fuera del texto original).

2) Por tal motivo, se requiere a la parte interviniente Sandra Mosquera Palacio para que realice la notificación en debida forma al curador ad litem designado en el proceso, para lo cual se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

3) Frente al recurso de apelación formulado por el tercero excluyente Jaime Alberto Giraldo Vásquez visible en el anexo (0031), se resolverá una vez se venza el término de traslado ordenado en el Art. 326 CGP para tal efecto.

RADICADO N° 2015-00836-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a011aa9dfff56d5aba0da93eca58ccdde3a31055b1070eb2e4277ca0f8f2cce**

Documento generado en 13/06/2023 11:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>